

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Reales órdenes.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Callosa de Segura, con fecha 21 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente mes, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Callosa de Segura, dictada por el Gobernador de Alicante.

De los antecedentes resulta: Que se formó este expediente en virtud de una instancia presentada por varios vecinos de aquel pueblo, solicitando la corrección de algunos vicios y faltas en la gestión administrativa de dicha villa:

Que a pesar de haberse apercibido y multado al Alcalde de la expresada población y de haberse nombrado un delegado para formar de oficio las cuentas municipales del ejercicio económico de 1881 a 82, éstas no se han rendido por los cuarenta responsables, ni consta que el Ayuntamiento tomara los oportunos acuerdos para que cumplieran la obligación que las leyes les impone:

Que dicha Corporación adeuda a la Diputación provincial la cantidad de 67.477'90 pesetas por diferentes conceptos, por cuya causa ha sido apremiado varias veces sin que se haya podido conseguir la realización de los descubiertos, y asimismo adeudaba a la Hacienda pública 56.523'05 pesetas:

Que el Gobernador, en vista de los anteriores cargos decretó la suspensión del mencionado Ayuntamiento con fecha 5 del corriente mes:

Que posteriormente, con fecha 13 del actual, el Gobernador remite un oficio del Alcalde interino de Callosa de Segura, en el que se hace constar que en la citada villa no se habían publicado por el Ayuntamiento suspenso las listas de Compromisarios.

Vistos los artículos 180, 182 y 183 de la ley vigente Municipal;

Considerando que los hechos expuestos demuestran de una manera evidente que el Alcalde y el Ayuntamiento de Callosa de Segura han infringido las disposiciones de la ley Municipal y las de la legislación de contabilidad que tenían

obligación de cumplir, y se hallan en el mayor abandono algunos servicios con perjuicio de los intereses del Municipio.

Considerando que dicho Ayuntamiento ha incurrido en negligencia grave porque con su conducta ha podido dañar intereses cuya custodia y conservación le está encomendada por la ley;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el REX (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta de 5 de Mayo de 1884.)

Gobierno civil.

Secretaría. — Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de 21 del actual me dice lo siguiente.

«Gaceta mañana publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer cuatro invasiones del cólera y tres defunciones, una de éstas en el campo.

En Novelda una invasión y una defunción.

En Monforte una invasión y ninguna defunción.

En Villafranqueza los enfermos de días anteriores han mejorado.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.

No hay noticias de nuevas invasiones en Balaguer, Artesa de Segre y Pallargas.

El invadido en Alguaira ha mejorado.

Provincia de Tarragona.

En García, partido judicial de Falset, hubo el día 16 cuatro invasiones y dos defunciones; el día 17 tres invasiones y ayer una defunción.

En Mora de Ebro el día 19 una invasión y dos defunciones.

En Benifallet hubo ayer una invasión.

En Cherta no hubo ayer invasión alguna.

De Ribarroja no hay noticias por efecto del temporal.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de 22 del actual me dice lo siguiente:

«El parte de salud que publica hoy la Gaceta es el siguiente:

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer tres invasiones del cólera y una defunción.

En Novelda una invasión y una defunción.

En Monforte siete invasiones, cinco en la población y dos en el campo y tres defunciones de los mismos invadidos.

En Villafranqueza y San Vicente no han ocurrido nuevas invasiones.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.

No se han recibido noticias.

Provincia de Tarragona.

En Mora de Ebro hubo ayer tres invasiones y una defunción.

En Benifallet existían ayer nueve invadidos de días anteriores.

En Ribarroja no hubo invasión alguna.

En Borjas del Campo hubo dos invasiones y dos defunciones de los mismos invadidos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de doce de la noche del 21 del actual me dice lo siguiente:

«Noticias referentes cólera, comunicadas nuestros Cónsules Extranjeros, son siguientes:

Marsella, durante 34 últimas horas, hanse registrados seis defunciones; Cette, dos id.; Montpellier, una; Perpignan, una; Millas, una; Saint Colombe, una; Tolón, una.

Nápoles: de media noche 19 a id. 20, 295 atacados, seguidos de 99 defunciones 88 casos precedentes; en cura, 198; cercanías, 73 casos 45 defunciones.—Provincia Génova: Spezia, 25 casos 15 defunciones; resto provincia, cuatro casos, cinco defunciones.—Provincia Massa, tres casos y una defunción.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en cumplimiento del art. 70 de la ley vigente, efectuar un sorteo en la sesión que celebrará el lunes 22 del corriente, a las dos de la tarde, con objeto de cubrir la vacante ocurrida en la Junta municipal, por haberse excusado de formar parte en la misma el Sr. D. Juan de la Cruz Lavalle, en virtud de residir en Cádiz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital, en las sesiones públicas que han celebrado en el mes de Agosto del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 2.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que se pusiese desde luego en vigor el capítulo del proyecto de Ordenanzas municipales referente a la elaboración y venta de pan ya aprobado por la Corporación, solicitando al efecto la sanción del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia como reforma al que en las Ordenanzas vigentes lleva el epígrafe de *Pan* y comprende los artículos 207 al 213 inclusive.

Aprobando los artículos del 578 al 696, comprendidos en los capítulos 17, 18, 19, 20 y 21, del proyecto de Ordenanzas municipales.

Sesión ordinaria del día 6.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Procediendo al sorteo en la forma que la ley determina de los 50 señores asociados que han de componer la Junta municipal durante el actual año económico.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando a S. E. para la cobranza en el ejercicio corriente de los arbitrios sobre varios artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en otras tarifas, sobre toda clase de ganado destinado a transportes en el interior de la población y sobre los enterramientos en los cementerios de propiedad particular dentro del término municipal, todo con el objeto de producir la suma de 2.226.344'85 pesetas que importa el déficit del actual presupuesto.

Quedando enterado de haberse declarado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia exceptuado de subasta la adquisición de un cilindro compresor sistema Abeling Porter, para el afirmado de las vías públicas.

Quedando enterado del decreto del Excmo. Sr. Alcalde disponiendo la ejecución de varias obras en el cementerio del Este, como las puertas de ingreso, sustitución de pilastras y cruz de hierro de la sección primera, apertura de calles y de calas para buscar agnas, reparo de manzanas de sepulturas y construcción de regueros y senderos.

Acordando que se remitan al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Julio último.

Idem que se publique en los periódicos oficiales el estado formado por la Contaduría de los ingresos y pagos en el mes de Julio, así como el de la situación de los presupuestos ordinario y extraordinario y del Ensanche en el mismo mes.

Quedando enterado de las medidas preventivas que la Junta municipal de Sanidad proponía en vista de haber sido invadidas del cólera algunas poblaciones de Francia; acordando se procediese a la impresión de la Cartilla Sanitaria redactada por dicha Junta y que se den las gracias a la persona que reservando su nombre había ofrecido el donativo de 300 ó 400 panecillos diarios para socorro de los pobres que se albergasen en los barracones que se construyeran.

Aprobando la designación hecha por el Excmo. Sr. Alcalde a favor de D. Manuel Bravo y Quejido, para desempeñar durante la ausencia del Excmo. Sr. Don Fernando Jaquete, el cargo de Patrono del colegio de San Ildefonso.

Acordando se estuviese a lo resuelto acerca del pago de 25.752 pesetas a la viuda de D. Guillermo Sanford, cuyo crédito figuraba contraído en la relación de ejercicios cerrados.

Idem id. el abono a D. Saturnino Arroyo, de las 7.666'66 pesetas que importan cinco carpetas que contenía la proposición que con el núm. 42 presentó a la subasta celebrada en 20 de Mayo último.

Idem id. que se habilite un crédito de 25.000 pesetas en el capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario, para ir atendiendo a los gastos que ocurran para pago de derechos reales y de liquidación a reserva de reintegrar al mismo capítulo los que pertenezcan al Ensanche, consignada al efecto la partida necesaria en el adicional que había de formarse.

Idem id. aprobar el contrato de arrendamiento del local donde se halla instalado el Juzgado municipal del distrito de la Universidad.

Idem id. que se abone la gratificación de costumbre a los individuos del Cuerpo de Beneficencia municipal, que prestaron servicio en las romerías de San Isidro y S. Antonio, aplicándose el gasto de 1.040 pesetas, que aquella importa al artículo único, cap. IX, Sección 2.ª del presupuesto vigente.

Idem id. aprobar la cuenta de gastos del colegio de San Ildefonso, correspondiente a Junio último, cargando su importe a la Sección 7.ª, cap. IV, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Acordando desestimar la pretensión de D. Melchor Ordoñez, solicitando la suscripción de S. E. a su obra *Misión diplomática en la Indo-China*.

Idem id. desestimar la pretensión de D. Danjel de Gesta, solicitando suscripción a su obra *Recopilación de disposiciones legislativas referentes a la Caja de Depósitos*.

Idem id. desestimar la pretensión de Doña Carmen Cortijo, pidiendo la suscripción a varias obras publicadas por el Ateneo de que fué autor su difunto esposo D. Manuel de la Revilla.

Aprobando los pliegos de condiciones para subastar la cobranza de los arbitrios sobre el ganado de lujo y sobre los perros, y que se anuncien las subastas en los periódicos de mayor circulación además de los oficiales.

Idem id. que las obligaciones municipales que D. Faustino Pontes y D. Santos Alvarez tenían constituidas en fianza para garantizar el buen desempeño de sus cargos de Recaudadores de consumos, se apliquen por todo su valor nominal, y que para la ampliación de las fianzas se tenga en cuenta la recaudación máxima

que resultase al día, en vista de la que tuviera lugar dentro de cada fiato y ejercicio.

Idem la sustitución del empedrado de cuña de la calle de los Reyes, por el de adoquín granítico, empleando el pedernal que se levante en la plaza de San Marcial, y cargándose el gasto de esta reforma, importante 34.170 pesetas a la Sección 8.ª, cap. VI del vigente presupuesto.

Idem id. autorizar la inversión de 3.000 pesetas en la obra de reconstrucción de la parte de muro derrumbado en el Parterre del Parque de Madrid.

Idem que se proceda a deslindar los terrenos que en la carretera de Valencia posee la compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, y los que pertenecen a la Municipalidad, y que se haga ante quien corresponda la oportuna reclamación contra el proyecto de implantación de la nueva estación.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los Serenos de villa, durante dos años, sometiendo el expediente a la aprobación de la Junta municipal por lo respectivo al gasto que debe consignarse en el presupuesto venidero.

Acordando el pago de 80 pesetas a los Guardas del Cementerio general del Sur, Galo Ponce y Casimiro Jiménez, en concepto de gratificación por el servicio que prestaban en el Depósito judicial de cadáveres.

Sección ordinaria del día 13.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando el nombramiento que en concepto de provisional había hecho la Junta de primera enseñanza, a favor Doña Carmen Vázquez, para el cargo de Inspectora de las Escuelas públicas de niñas de esta villa.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para formular la propuesta para la renovación de los Vocales de la Junta de primera enseñanza que ejercían dicho cargo en concepto de padres de familia.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda, autorizando el recargo de 15 céntimos a los vinos generosos por derechos de consumos.

Idem admitir las excusas formuladas por D. Ramón de Avellanal, D. Manuel Cobo y D. Pablo Martínez Coreras, como individuos de la Junta municipal y se proceda a nuevo sorteo para cubrir dichas vacantes y las que resultan por defunción de D. Manuel Cerro y D. Juan Tiburcio García, y excusa legal de D. Manuel Olivera.

Quedando enterado de haber sido emplazados por un Juzgado de primera instancia de esta capital los Sres. Regidores Síndicos con una demanda interpuesta por D. Tomás Atmeller, sobre indemnización de daños por no haberle autorizado la continuación de una alcantarilla.

Acordando pase a la Comisión de Policía urbana para su informe la instancia del contratista del servicio de sillas en los paseos públicos informada por el letrado Sr. Silveira, pidiendo se le admita consignar 2.000 pesetas interin no complete las 3.000 sillas a que viene obligado por los pliegos de condiciones.

Quedando enterado del oficio del Excelentísimo Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, interesando se den las gracias a los arquitectos, bomberos y Autoridades municipales por los laudables servicios que prestaron, evitando la propagación del fuego a los cuarteles de los Docks.

Idem de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia remitió el expediente de expropiación de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá, con el convenio entre los arquitectos, pudiendo el Ayuntamiento adquirir dicha finca a rebajar cargas, al tipo de 1.481 pesetas metro cuadrado, rectificando la medición de 702 metros cuando el derribo lo permita, no siendo de abono la superficie ocupada por la servidumbre de escalera y paso, que debe transmitirse al comprador con todos sus derechos.

Acordando acceder a lo pretendido por los Oficiales de Administración de la

clase de primeros de la Secretaría y Contaduría respectivamente D. Ramón Manabeo y D. José Travesedo, referente a que se eleven a la categoría superior inmediata de Jefes de negociado de segunda clase las plazas que desempeñan, abonándose el mayor gasto de 1.000 pesetas que este aumento produce con cargo a la Sección 3.ª, capítulo IX, artículo único del presupuesto en ejercicio, como sueldo puramente personal hasta que en el próximo período venidero se incluya dicha partida en la Sección correspondiente.

Idem aprobar el presupuesto adicional de mejoras en la construcción del Depósito de cadáveres de la primera zona del ensanche, importante 19.691 pesetas con cargo al producto de la venta de valores públicos de esta villa.

Idem que se proceda a la retasa de los efectos inútiles que existen en el almacén general y a la venta de los mismos, ya por administración ó en pública subasta de aquellos que por su importancia deban sujetarse a este trámite con arreglo a las condiciones antes establecidas para uno y otro caso con las únicas variaciones que ocasionen la modificación del valor de los efectos.

Idem que se proceda al empedrado con adoquín granítico de segunda clase de las calles de Felipe V y San Quintín, plaza y calle de la Encarnación, un trozo de la calle de la Biblioteca y parte de la plaza de Isabel II, bajo el presupuesto de 164.363'65 pesetas con cargo a la Sección 8.ª, cap. VI del presupuesto vigente, y empleándose el pedernal de cuña que resulte de esta variación en el paseo de Areneros.

Idem se proceda a empedrar de adoquín los andenes de tierra que existen en las calles de Olózaga, Marqués del Duero y Concordia, bajo el presupuesto de 25.500 pesetas, con cargo al capítulo VI de la Sección 8.ª del vigente.

Idem que se proceda a ejecutar igual reforma en la calle de Jacometrezo, bajo el presupuesto de 43.775 pesetas, con cargo a la partida correspondiente del que rige y empleándose la cuña que de allí se levante a empedrar un trozo de la calle del Conde-Duque y la carretera de Francia.

Idem que se pasase al Arquitecto de la 1.ª Sección del Ensanche para su estudio el expediente de apertura de la calle de Velázquez en la parte próxima a la calle de Alcalá, y una vez terminada se de conocimiento a los propietarios para proceder con arreglo a la ley vigente de Ensanche.

Idem igual resolución con respecto a la apertura de la calle de Villanueva, en la parte próxima a la de Alcalá.

Idem id. igual resolución acerca de la apertura de la calle de Núñez de Balboa, en la parte próxima a la de Alcalá.

Idem aprobar la compensación de terrenos, propiedad de D. Bruno Zaldo, sitos en el paseo de San Bernardino, por otros de Madrid en el barrio de las Delicias, abonando a dicho señor 12.633'93 pesetas que resultan de diferencias, con cargo al cap. III, artículo único del presupuesto de la tercera zona del Ensanche en el actual año económico, previa la necesaria aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Idem que se lleve a efecto la transacción en el pleito sobre indemnización de daños y perjuicios reclamada por D. Juan González de la Peña, contratista de la obra de desmonte de la calle de Moratines, que se le ordenó suspender, abonando a dicho señor 22.000 pesetas de los sobrantes que resulten del ejercicio corriente, no pudiendo percibir dicha suma el interesado hasta que esté aprobado el correspondiente presupuesto adicional que habrá de formarse, y desistiendo por completo de todas las reclamaciones que tiene hechas.

Idem que se proceda previa subasta a la ejecución de las obras de desmonte de la calle de Granada, entre las de Narciso Serra y Ronda de Vallecas, bajo el presupuesto de 14.928 pesetas, abonables con cargo al art. 2.º del cap. IV del presupuesto actual de la tercera zona del Ensanche.

Idem interponer el correspondiente

recurso de alzada contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador, resolviendo el expediente sobre pago de terrenos expropiados a D. Francisco Pérez y Rodríguez, en la calle de Lagasca, esquina a la de Alcalá.

Idem que se ejecuten las obras de reparación en la capilla del tercer asilo de San Bernardino, bajo el presupuesto de 1.900 pesetas, con cargo al cap. II, artículo único del material de los Asilos de San Bernardino, gastos generales y crédito de 1.000 pesetas para reparación de los edificios en la sección 7.ª del presupuesto vigente indicada como dietas para gastos de viaje.

Sección extraordinaria del día 16.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando los capítulos I, II, III y IV del título VI del proyecto de Ordenanzas municipales que lleva el epígrafe de *Construcciones*, y a cuyos expresados capítulos corresponden los artículos del 697 al 763, ambos inclusivos, excepción hecha del 743, el que se acordó pasase a las Comisiones reunidas a fin de que fuesen nuevamente redactado.

Sección ordinaria del día 20.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Procediendo al sorteo para cubrir seis vacantes en la Junta municipal que ha de actuar durante el presente año económico, fueron proclamados elegidos D. José Pellico y Mora, D. José Marconell, D. Romualdo Chávarri, D. Esteban Fondevillas, D. Gabino Stuyk y D. Mariano López.

Quedando enterado de que los señores Concejales D. Vicente Floren y Don Luis Felipe García Marchante, daban por terminados las licencias que venían disfrutando.

Concediendo licencia para ausentarse de esta Corte por tiempo de un mes al Concejal D. Protasio Gómez.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había aprobado la cesión a D. Guillermo Rolland, de los terrenos del llamado Corral de limpiezas en compensación de los que se tomaron para vía pública de una finca de su propiedad.

Acordando pasase a la Comisión correspondiente a los efectos que hubiere lugar la comunicación del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, resolviendo la tercera interpuesta a nombre de Doña Candelaria Idigoras, asignando al terreno expropiado a la misma en la calle de Santa Engracia, el precio de 84 pesetas metro y en junto 23.622 pesetas.

Quedando enterado de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, declarando improcedente el recurso interpuesto por Mr. William Parish, contra el acuerdo negándole autorización para convertir en Circo ecuestre el edificio Panorama establecido en la calle de Felipe IV.

Aprobando a propuesta de la Comisión de Cementerios las siguientes bases generales para la apertura del Cementerio Católico municipal del Este.

1.ª El cementerio municipal de Madrid, denominado del Este, estará bajo la dirección y vigilancia del Excmo. Ayuntamiento, como de su exclusiva propiedad, a excepción de los derechos espirituales.

2.ª Los enterramientos se harán precisamente en el suelo. Habrá diferentes clases de sepulturas, para que las familias elijan, quedando los precios de ellas regalados por el reglamento interior que ha de formarse a la brevedad posible.

3.ª Los pobres de solemnidad y personas muertas en la vía pública que no puedan identificarse, así como los cadáveres por consecuencia de sentencia judicial que no sean recogidos por sus familias ó deudos, serán enterrados gratuitamente en manzanas especiales.

4.ª De las diversas clases de sepulturas construídas en el cementerio, se destinará un número proporcionado para los sacerdotes que por su sagrado ministerio, y con arreglo a las prescripciones de la Iglesia, deben enterrarse con separación de los demás fieles.

5.ª Asimismo se destinará una zona que se llamará de *Gloria*, para los párvulos y otra para los adultos, en la que podrán construirse mausoleos y panteones de familia.

6.ª Habrá un sitio destinado á *Osario*, con el fin de conservar los restos que se extraigan ó exhumen, así de los sepulcros individuales que hayan de ser ocupados de nuevo, como de las sepulturas comunes, permaneciendo todos los demás por tiempo indefinido en sus respectivos lugares, á no ser que las familias interesadas determinen su traslación con la autorización correspondiente.

7.ª El Ayuntamiento nombrará un Capellán para el servicio del cementerio, con la aprobación de la Autoridad eclesiástica y con el carácter de Jefe del personal que se nombre para el buen régimen y cuidado de aquél sagrado recinto.

8.ª Las llaves del cementerio municipal y de todas las dependencias del mismo serán custodiadas por el Capellán como empleado del Excmo. Ayuntamiento y como representante de la parte espiritual sus atribuciones y obligaciones así como el sueldo que debe tener aquél, se determinarán en un reglamento especial.

9.ª La administración, dirección, distribución de zonas y enagenación de terrenos, será única y exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento, tanto en todo lo concerniente al personal que ha de intervenir en las inhumaciones y cuidado del cementerio, como en todo cuanto respecta y relación con los derechos y emolumentos del mismo.

10. El Excmo. Ayuntamiento, reconociendo de buen grado los fueros de la Iglesia, Madre común de los fieles que mueren en su seno, rebajará de sus tarifas de enterramientos la cantidad de 5 pesetas por cada adulto y 2 pesetas 50 céntimos por cada párvulo, en beneficio de las fábricas de las parroquias de Madrid, siendo de su cuenta hacerlas efectivas de los mismos fieles.

11. Todo lo concerniente á tarifas, pompas, conducción de cadáveres y de todo cuanto se relacione con el régimen y gobierno de tan importante servicio, será objeto de reglamentos especiales encomendados á la Corporación municipal de Madrid.

Acordando denegar el permiso para construir de nueva planta la casa número 23 de la calle de Calatrava, debiendo percibir el propietario de la misma la cantidad de 43'55 pesetas por 67 metros cuadrados que quedaban para ensanche de la vía pública.

Acordando conceder el permiso de construcción de nueva fachada en la casa número 4 de la calle de San Roque, debiendo percibir el interesado de los fondos municipales la cantidad de 3.036 pesetas 74 céntimos por 13'93 metros cuadrados que quedaban para la vía pública.

Concediendo á D. Juan Bautista Lajas, arrendatario de las sillas de los paseos públicos de esta Corte, un plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, dentro del cual habrá de completar el material que exigía la condición sexta del arriendo consignando á responder del cumplimiento del compromiso 2.000 pesetas en efectivo en la Tesorería municipal.

Sesión extraordinaria del día 23.
Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando los artículos del 764 al 864 del proyecto de Ordenanzas municipales y que corresponden al cap. V, del título VI, que lleva el epígrafe de *Construcciones*.

Sesión ordinaria del día 27.
Aprobando el acta de la sesión anterior.

Concediendo licencia al Ilmo. Señor D. Gregorio Pané, para ausentarse de esta Corte por tiempo de un mes.

Aprobando los pliegos de condiciones formulados por la Contaduría para enagenar en subasta los solares propiedad de la Villa en la calle de Alfonso XII.

Idem la distribución de fondos hecha por la Contaduría para el mes de Setiembre próximo, tanto del interior como

del ensanche, autorizando al Excelentísimo Sr. Alcalde para el libramiento de los mismos.

Acordando la adjudicación provisional hecha á favor de D. Antonio Méndez del remate para la ejecución de las obras de un trozo de alcantarilla en la calle del Rey Francisco, su precio de 59'85 pesetas metro lineal.

Idem la plantilla del personal para el Cementerio municipal del Este, como asimismo el reglamento provisional para el régimen interior de dicho cementerio y tarifas correspondientes, aceptando la rebaja de dos pesetas á las 10 asignadas, á los enterramientos de tercera clase.

Acordando la reparación de las cortinas del Mercado de los Mostenses, bajo el presupuesto de 1.160 pesetas, con cargo á la sección 5.ª, cap. II, artículo único del presupuesto vigente.

Idem adquirir el mangaje necesario para el riego y limpieza de los Mercados de hierro, bajo el presupuesto de 792'09 pesetas, con cargo á la sección 5.ª, capítulo II, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Idem ampliar el local de la Alcaldía de la Inclusa, aplicando las 780 pesetas anuales que como aumento de alquiler produce esta mejora, al crédito de 2.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para traslación y obras de reparación de los locales de las Alcaldías, dando cuenta de este acuerdo á la Junta municipal.

Idem que se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos los haberes del Inspector de celadores de cementerios y guardas del Matadero y del terreno llamado *El Bosquecillo*, sin perjuicio de reintegrar al citado capítulo si se realizan economías en el personal á causa de la clausura de varios cementerios, y que se tenga presente esta atención para fijar en los presupuestos sucesivos la partida necesaria á cubrirla.

Idem que se uniformen los cinco portamiras del interior y los siete de las vías públicas, aplicándose el gasto de 1.200 pesetas de su coste al cap. VI, de la sección 8.ª del presupuesto vigente.

Idem conceder licencia á D. Luis María Argenti para construir de nueva planta la casa número 14 de la calle de Leganitos, abonando á dicho señor 674'56 pesetas por los 3 metros 76 decímetros cuadrados que se le expropian á razón de 206 pesetas por cada metro.

Idem se liquide y abone al contratista la obra de desmonte de la calle de Palos de Moguer, con exclusión de la parte que no ha podido ejecutar por oponerse á ello el propietario del terreno, y con cuyo importe podrá terminarse el desmonte por las brigadas del ramo cuando se haya hecho la expropiación.

Idem que la obra de desmonte de la calle de Riego, se limite á la parte comprendida entre la de Delicias y Murcia y hasta donde permita el presupuesto, en cuya virtud se contrató, practicándose después de terminada la obra la oportuna liquidación á lo que el contratista había prestado su conformidad por escrito, obligándose á no hacer reclamación por ningún concepto.

Idem que se expida certificación á la representación de la Sociedad *Banco de Previsión y Seguridad*, en que se conste haberse expropiado á la misma 10.233'98 metros cuadrados de terreno para las calles de Jorge Juan, Villanueva, Velázquez, Núñez de Balboa y Castelló, importantes al precio de 65 pesetas metro, la suma de 665.208 pesetas 70 céntimos, que deberán abonarse cuando S. E. acuerde la manera de adquirir las vías públicas del Ensanche.

Idem id. que 7.506 pesetas que importan las plantas y tierras facilitadas por el ramo de Paseos y Arbolados, para plantaciones en las tres zonas del Ensanche, se abonen con cargo al presupuesto de resultados del ejercicio pasado en la parte proporcional que á cada zona correspondía.

Idem que se ejecuten por administración las obras de reparación de la casa-cuartel que la Guardia civil ocupa, sita en el Vivero de San Fernando, bajo el presupuesto de 1.989'32 pesetas aplicables á

la sección II, cap. VI, art. 6.º del presupuesto vigente.

Idem que se proceda á la instalación de 18 faroles para gas sobre candelabros entre el emplazamiento de la antigua puerta de Segovia y el paseo de la Virgen del Puerto, aplicándose las 725'52 pesetas importe de la obra á la sección II, cap. V, artículo único del presupuesto.

Idem que se autorice al Sr. Delegado de Mataderos, para ejecutar varias obras en el de cerdos, bajo el presupuesto de 6.640'10 pesetas, aplicables á la Sección II, cap. VI, art. 6.º del presupuesto vigente, solicitando del Excmo. señor Gobernador á excepción de subasta.

Idem que á las casas de propiedad de D. Tomás Lamarca, edificadas en la calle del Barquillo, con vuelta á la de Argensola, se le asigne por aquella el número 32 duplicado, y el 1 por la última y el número 3, á la que sólo tiene fachada á la de Argensola.

Idem fijar á la casa perteneciente al Sr. Marqués de Santa Marta, sita en la calle de Velarde, con vuelta á la de Monteleón, el número 6 por la primera y el 2 por la última.

Idem que el negociado de Elecciones sea segregado de la Sección de Estadística. Que los 20 de los 32 temporeros que existen en dicha Sección se dediquen con el carácter de empleados permanentes á los trabajos propios de la misma y los 12 restantes á los de elecciones con igual carácter de temporeros y que se recomiende á los Sres. Tenientes de Alcalde presten eficaz auxilio á los Comisionados de Estadística, que han de ejecutar las operaciones preliminares para la rectificación del censo.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Delegado de cementerios, para adquirir los objetos necesarios para el servicio de la capilla y depósito de cadáveres del del Este.

Idem que se verifique por la misma la recepción de las obras terminadas del depósito de cadáveres del Norte, levantándose la correspondiente acta notarial.

Idem designar con el apellido García Gutiérrez, á una de las principales vías de la población.

Acordando que á partir del mes de Setiembre próximo se celebren las sesiones á las dos de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 30.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando la parte sexta del cap. V y los siguientes VI, VII y VIII del título VI del proyecto de Ordenanzas municipales, que comprende los artículos del 865 al 909, y los del 910 al 959 contenidos en los capítulos I, II y III del título VII, que lleva por epígrafe *Espectáculos públicos*.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 30 de Agosto.

Quedando constituida la Junta municipal.

Aprobando el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 30 de Junio último, relevando del pago del impuesto de 0'50 por metro de alambre telegráfico á la Sociedad de los Ferro-carriles de Madrid á Cáceres y Portugal por la línea de comunicación aérea que trataba establecer desde la estación de las Delicias á la calle de Claudio Coello.

Quedando enterada de haberse otorgado por Real orden de 16 de Julio último la autorización solicitada por S. E. para enagenar los valores procedentes de los Propios de la villa con destino á las obras de cementerios y depósitos de cadáveres, y adquisición de la manzana, número 127, propia de la casa de Osuna, para la prolongación de la calle de Bailén.

Aprobando el acuerdo de 30 de Julio último para subastar las obras de desmonte de los terrenos de la fachada Este del Museo de Pinturas y apertura de la calle de Alarcón, desde la de Felipe IV á la plaza de Murillo, bajo el presupuesto de 87.627 pesetas 50 céntimos de las que 40.000 serán cargo á la partida correspondiente del presupuesto vigente y

el resto á la que se consigne en el de 1885-86.

Quedando enterada de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador en 19 de Mayo último, autorizando á S. E. para adquirir la casa número 2 de la calle de la Redondilla, para colegio de San Ildefonso, para la venta en subasta pública del edificio de la carrera de San Francisco, y de los terrenos de las calles de Alfonso XII y de Granada; para tomar del fondo de Monte-pío á calidad de reintegro 100.000 pesetas para pago del primer plazo de dicha obligación y para destinar 146.630 pesetas que se estiman como sobrantes al pago de obligaciones contraídas á causa de la apertura de la calle de Bailén y pago de las obras del Cementerio de epidemias y depósito de cadáveres.

Aprobando el acuerdo de S. E. de 30 de Julio para subastar el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de villa durante dos años al tipo de 2.619 pesetas en cada uno de los ejercicios económicos de 1884-85 y 1885-86.

Madrid 14 de Setiembre de 1884.—El Secretario, E. Fernández.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se ha deducido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre de los Excelentísimos Sres. Marqueses de Torres Cabrera y de Villaverde la Alta y Duquesa de Almodóvar del Valle, en concepto de hijos y herederos legítimos del Excelentísimo Sr. D. Federico Martel y Burmuq, Conde viudo de Torres Cabrera y del Macada Alta, contra los Excelentísimos Sres. Marqueses de Vinent Don Rafael Cabezas y D. Francisco Abril, para que sobre pago de 312.500 rs., mitad de precio convenido de 2.500 acciones hipotecarias de la *Carbonera Española* de Bélmez y Espiel, intereses y costas, y por providencia de 1.º del actual ha sido admitida la demanda y se ha mandado se emplace á los demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, acordándose también que ignorándose el paradero de D. Francisco Abril se verificase el emplazamiento de arresto al mismo en la forma que establecen los artículos 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

En virtud de lo acordado se expide la presente cédula por medio de la cual se emplaza á D. Francisco Abril para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid Setiembre de 1884.—El actuario, por mi compañero Marrodán, Justo Navarro.

Latina.

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Victoriano García Cernuda, de 29 años de edad, tendero, natural de Castañedo de Valdés (Oviedo), habitante en la calle del Peñón, número 21, tienda, cuya demás filiación se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, para recibirle indagatoria en el sumario instruido contra el mismo por faltar al cumplimiento de una fianza constituida en causa criminal seguida contra Celestino Esteban Valcabas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detenga y conduzcan á la cárcel de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1884. = Casimiro Pérez García. = Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el sumario instruido á virtud de denuncia hecha por Rafael Juan Losada y su padre Nicolás, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, se cita al Rafael, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 12 de Setiembre de 1884. = V.º B.º = Pérez García. = El Secretario, José T. Sánchez de las Matas.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar abintestato á Doña Almudena Cilla y Soria, natural y vecina que fué de esta Corte, hija de Nicolás y de Norberta, soltera, de 60 años de edad, y habitaba en la calle de San José, núm. 8, la que falleció en el Hospital provincial el día 5 de Febrero de 1881, sin que conste tuviera otorgada disposición testamentaria, para que los que sean se presenten en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á deducir las acciones de que se crean asistidos dentro del preciso término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, toda vez que se han publicado anteriores edictos al propio objeto por término de treinta y veinte días respectivamente.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1884. = José González. = Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez instructor de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada María Josefa Rodríguez García, viuda, sin hijos, de 64 años de edad, natural de Albacete, parroquia de San Juan, hija de Vicente y Antonia, vecina que ha sido de Madrid, barrio de la Prosperidad, calle de la Prosperidad, casa sin número, del conocido por Francisco, cuyo actual paradero se ignora, expresándose sus señas personales á esta continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia, con el fin de practicar una diligencia que está acordada en la causa criminal que instruyo contra la misma por hurto de miés; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionada procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1884. = Eduardo González. = El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, nariz regular, ojos pardos, viste delantal azul, falda de remiendos de varios colores, cuerpo de vestido y un pañuelo negro atado á la cabeza y collar de gargantillas al cuello.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Josefa Guerrero Carmona, de 40 años, casada, natural de Belchite, provincia de Granada, cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda,

á fin de hacer efectivas la multa y costa á que ha sido condenada en juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1884. = V.º B.º = José Garzón. = El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de las avenidas del pontón de San Giraldo, trozo cuarto de la carretera de Salamanca á la Alberquería, por su presupuesto de contrata de 3.540 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.527 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884. = El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las avenidas del pontón de San Giraldo, trozo cuarto de la carretera de Salamanca á la Alberquería, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección de Subsistencias militares de Madrid.

Comisión de subastas.

No habiendo tenido resultado las dos subastas simultáneas verificadas con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á precio fijo á las fuerzas y caballos del ejército estantes y transeuntes en las plazas de Aranjuez y Ocaña, hasta el 31 de Octubre de 1885, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones libres, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á lo que previene el reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18

de Junio de 1881, y bajo las mismas bases, formalidades y condiciones de los anuncios, pliegos de condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas anteriores.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en la Inspección de Subsistencias de esta plaza, sita en la calle del Pacífico, (Provisiones militares) y en la Comisaría de Guerra de Aranjuez, el día 30 de Setiembre del corriente año, á las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dichas dependencias hasta el en que se verifique la subasta todos los días de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Las cantidades que se calcula compondrán el suministro en dicho plazo y precios límites fijados, son:

270.000 raciones de pan á 0'12 de peseta.

128.600 raciones de cebada á 0'44 de peseta.

7.720 quintales métricos de paja á 1'92 de peseta.

Madrid 15 de Setiembre de 1884. = El Comisario de Guerra, Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., domiciliado en...., calle de...., núm...., según acredita por la cédula personal que exhibe, enterado de los anuncios de convocatoria, pliegos de condiciones y precios límites, bajo los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso á precios fijos, á las fuerzas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en las plazas de Aranjuez y Ocaña, se comprometo á ejecutar dicho servicio con estricta sujeción á todas las condiciones y formalidades fijadas en el pliego y anuncios citados y á los precios siguientes:

Cada ración de pan á.... céntimos de peseta (en letra).

Idem id. de cebada á.... céntimos de peseta (en letra).

Idem quintal métrico de paja á.... pesetas y.... céntimos de peseta (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de 5.287 pesetas y 8 céntimos hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

No habiendo tenido resultado las dos subastas simultáneas verificadas con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á precio fijo á las fuerzas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Almadén hasta el 31 de Octubre de 1885, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones libres, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á lo que previene el reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y bajo las mismas bases, formalidades y condiciones de los anuncios, pliegos de condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas anteriores.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en la Inspección de Subsistencias de esta plaza, sita en la calle del Pacífico (Provisiones militares), y en la Comisaría de Guerra de Almadén, el día 30 de Setiembre del corriente año, á la una de la tarde.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dichas dependencias hasta el en que se verifique la subasta, todos los días de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Las cantidades que se calcula compondrán el suministro en dicho plazo y precios límites fijados, son:

52.600 raciones de pan, á 20 céntimos.

Madrid 15 de Setiembre de 1884. = El Comisario de Guerra, Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., domiciliado en...., calle de...., núm...., según acredita por la cédula personal que exhibe, enterado de los anuncios de convocatoria, pliego de condiciones y precios límites, bajo los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso á precios fijos á las fuerzas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en la plaza de Almadén, se comprometo á ejecutar dicho servicio con estricta sujeción á todas las condiciones y formalidades fijadas en el pliego y anuncios citados y á los precios siguientes:

Cada ración de pan á.... céntimos de peseta (en letra).

Idem id. de cebada á.... id. de id.

Idem quintal métrico de paja á.... pesetas y.... céntimos de id. (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de 550 pesetas y 11 céntimos de peseta hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Comandancia general Subinspección de Ingenieros.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares que hay vacantes, una en Melilla y otra en Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de ingenieros y quieran presentarse á los concursos que tendrán lugar en Granada y Ceuta, respectivamente el 15 de Diciembre próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 10 del mismo al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos; pero en este caso, con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

En la *Gaceta* oficial del día 14 del corriente se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros de obras el citado reglamento.

Madrid 17 de Setiembre de 1884. = El General Comandante General Subinspector, Cortés.

Anuncios.

EL RAMO DE FLORES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Vista la reclamación dirigida al Presidente de esta Sociedad en 15 de Julio próximo pasado, en nombre de Doña Manuela Sobrado, pidiendo que se la expida nueva lámina de la acción núm. 152, que la pertenece en esta empresa por haberse extraviado aquél título, y vistas las disposiciones del art. 14 del reglamento social, la Junta directiva ha acordado que se le expida otra lámina por duplicado declarando nula y fuera de circulación la extraviada, que se expidió con el núm. 152, á favor de D. Juan Antonio Zapater en 10 de Enero de 1867, y que por virtud del último endoso había venido á pertenecer á Doña Manuela Sobrado.

Lo que se hace público en el *Diario de Avisos*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta* del Gobierno, en observancia del párrafo 1.º del antedicho artículo del reglamento social, á los efectos que haya lugar.

Madrid á 17 de Setiembre de 1884. = Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, José Pérez Negro. 153